



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez</b>
<b>Demandado</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2020 00006 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 600**

Cali, dieciséis (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se advierte que en auto No. 303 del 19 de marzo de 2021 notificado por estados electrónicos del 14 de abril de 2021, no se hizo relación en su considerativa a la omisión de la contestación de la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**; y teniendo en cuenta que en dicha providencia se concluyó que la notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad demandada se había surtido en debida forma el 28 de enero de 2021 y hasta la fecha la entidad no ha allegado escrito contestatario, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** y se continuará con la fijación de fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

Conforme lo anterior, habrá de dejarse sin efecto el numeral 3 del Auto No. 252 del 03 de marzo de 2022 en el cual se programó fecha para surtir tal diligencia; esto en aras de privilegiar el debido proceso y evitar alguna futura nulidad.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Tener** por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**
- 2. Dejar sin efecto** el numeral 3 del Auto No. 252 del 03 de marzo de 2022.
- 3. Señalar** la hora de las **8:30 am** del lunes **11 de julio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**5. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**6. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**7. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**8. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**9. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**18 de mayo de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA